



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

18 de septiembre de 2020

Núm. 142

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000369	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, sobre establecer la adecuación del régimen de infracciones y sanciones para VTC en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. <i>Retirada</i>	2
162/000371	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, sobre medidas para ampliar el parque público de viviendas en alquiler. <i>Retirada</i>	2
162/000372	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre los protocolos de prevención y actuación rápida para el alumnado, el profesorado y familiares con los que se comparta domicilio que sean considerados colectivo de riesgo debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19	3
162/000373	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, sobre el Plan familias, en relación con los permisos de conciliación remunerados y compartidos para familias como consecuencia de la COVID-19	4
162/000374	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la extensión de las medidas de protección y conciliación de los trabajadores autónomos afectados por circunstancias relacionadas con la COVID-19 y sus familias, así como para recuperar la prestación extraordinaria por cese de actividad	6
162/000375	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, sobre medidas para ampliar el parque público de viviendas en alquiler	8
162/000376	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, relativa a establecer la adecuación del régimen de infracciones y sanciones para VTC en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres	12
162/000378	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reforzar la prevención y atención a las adicciones durante la etapa de nueva normalidad	14

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000369

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.

Retirada de su Proposición no de Ley sobre establecer la adecuación del régimen de infracciones y sanciones para VTC en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 138, de 14 de septiembre de 2020.

162/000371

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.

Retirada de su Proposición no de Ley sobre medidas para ampliar el parque público de viviendas en alquiler.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 138, de 14 de septiembre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 3

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000372

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los protocolos de prevención y actuación rápida para el alumnado, el profesorado y familiares con lo que se comparta domicilio que sean considerados colectivo de riesgo debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado mes de junio, el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional elaboraron un documento, que fue presentado en la Conferencia Sectorial de Educación a las comunidades autónomas, cuyo objetivo era plantear una estrategia consensuada por los diferentes agentes implicados para ofrecer un entorno seguro y saludable al alumnado y personal de los centros educativos con el fin de retomar la actividad presencial para el curso 2020-2021 que comienza en septiembre.

El documento aprobado finalmente por el Estado y las Comunidades Autónomas sobre las «Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021» contemplaba unos principios básicos de actuación en cuanto a limitación de contactos, medidas de prevención personal, limpieza y ventilación y gestión de casos. Sin embargo, el documento olvidaba qué medidas adoptar con respecto al alumnado y profesorado considerados de riesgo en zonas con altos niveles de contagio.

En la reunión mantenida entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las comunidades autónomas durante el mes de agosto, tras la insistente presión de la comunidad educativa debido a la ausencia de liderazgo por parte del Departamento de Educación a la hora de ordenar la vuelta las aulas para el curso 2020-2021, únicamente se acordó que los «trabajadores vulnerables al COVID-19 mantendrían las medidas de protección de forma rigurosa, de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y su informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2» y que se «informaría y proporcionaría formación a las personas trabajadoras sobre los riesgos de contagio y propagación de la COVID-19, con especial atención a las vías de transmisión y las medidas de prevención y protección adoptadas en el centro».

Por su parte, el Ministerio de Universidades presentó unas recomendaciones el pasado 31 de agosto donde no se hacía mención específica de cómo actuar para garantizar los derechos educativos y laborales de alumnos y docentes con situación de especial vulnerabilidad ante la COVID.

De igual modo, en este momento no existe un marco de actuación general en cuanto al retorno a las aulas del alumnado y los docentes que se encuentren conviviendo con personas que puedan ser consideradas colectivo de riesgo. En concreto, estamos hablando de alumnos y profesores que conviven con personas mayores de 65, inmunodeprimidas, que presentan cualquier tipo de patología respiratoria o cualquier otra enfermedad considerada de riesgo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 4

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a:

1. Determinar qué alumnado y profesorado debe ser considerado colectivo de riesgo como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 debido a su situación sanitaria individual.

2. Impulsar un protocolo de prevención y actuación rápida de carácter nacional que contemple la posibilidad de que en aquellas zonas que, debido a la situación epidemiológica, aquellos alumnos que puedan ser considerados colectivo de riesgo puedan permanecer en sus domicilios proporcionando los medios necesarios para garantizar el seguimiento del curso lectivo. De igual modo, se articularán medidas específicas para el alumnado que conviva con familiares que sean identificados como colectivo de riesgo, habilitando la posibilidad de que puedan seguir el curso lectivo desde su domicilio en caso de que exista una alta transmisión de la COVID-19 en su zona.

3. Impulsar un protocolo de prevención y actuación rápida de carácter nacional que contemple la posibilidad de que en aquellas zonas con un determinado número de contagios el personal docente considerado colectivo de riesgo pueda ser reubicado en otro puesto de trabajo dentro de la Consejería de Educación de su comunidad autónoma o bien pueda desarrollar sus labores desde su domicilio. De igual modo, se articularán medidas específicas para el profesorado que conviva con familiares que sean identificados como colectivo de riesgo en caso de que exista una alta transmisión de la COVID-19 en su zona.

4. Supervisar los protocolos que las comunidades autónomas y las ciudades autónomas hubieran desarrollado para los supuestos previstos en los apartados 2 y 3.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de septiembre de 2020.—**Marta Martín Llaguno, Guillermo Díaz Gómez y Sara Giménez Giménez**, Diputados.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000373

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Más País, en el Grupo Parlamentario Plural, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en Pleno sobre el Plan Familias: permisos de conciliación remunerados y compartidos para familias como consecuencia de la COVID-19.

Exposición de motivos

El desigual reparto de las tareas de cuidados en las familias españolas, así como la diferente asunción de responsabilidades en tareas domésticas entre mujeres y hombres ha abierto una brecha de género en nuestro país que dificulta el desarrollo de las mujeres en igualdad, sufriendo así ellas una mayor discriminación laboral y salarial, una mayor dificultad para disfrutar de su vida social y una mayor carga de tareas domésticas y de cuidados.

Las distintas opciones que es posible solicitar hasta la fecha para cuidado de descendientes o familiares en nuestra legislación laboral, son mayoritariamente solicitadas por mujeres, concluyendo a la larga en una remuneración menor, una cotización más baja con la consecuente reducción de pensiones y una dificultad añadida para la promoción laboral.

Los datos son claros; nuestra sociedad actual ha logrado que las mujeres hayan entrado masivamente en el mercado laboral pero no ha logrado en la misma medida que se compartan de forma justa y equilibrada las responsabilidades domésticas. Las distintas formas de permisos de cuidados desarrollados hasta la fecha en nuestro cuerpo normativo han facilitado la conciliación, a la vez que han asentado los roles de género y la división o especialización del trabajo de cuidados en las mujeres en tanto que son ellas quienes mayoritariamente se acogen a estos permisos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 5

Las consecuencias derivadas de la emergencia de la COVID-19 y la necesidad de atender a personas enfermas y a las niñas y niños en situación de confinamiento han agravado esta brecha. Las medidas que se han puesto en marcha, han tenido en cuenta la perspectiva económica y la sanitaria, pero han adolecido de perspectiva social y de género, obviando las graves consecuencias para la infancia del confinamiento o la mayor desigualdad para las mujeres, sobre quienes ha recaído una alta carga de trabajo y de responsabilidad de los cuidados, agravando la situación de partida de desigualdad estructural previa a la pandemia que detallamos a continuación:

Los datos de la Encuesta de Población Activa de 2019 (EPA) desvelan que el 28 % de las trabajadoras o trabajadores renunció a su empleo por cuidado de hijas/os, sin especificar el dato desagregado por género. En cambio, si sabemos que:

— El 50 % de las mujeres que interrumpieron su carrera laboral lo hicieron por un periodo inferior o igual a los seis meses, frente al 87 % de los hombres.

— De entre el 50 % de las mujeres que lo interrumpieron por un período superior a seis meses:

Un 21 % interrumpió su carrera entre seis meses y un año.

Un 9 % interrumpió de uno a dos años.

Un 17,7 % interrumpió más de dos años (frente al 2,8 % de los hombres).

En los datos del INE de 2019 sobre empleo de hombres y mujeres, podemos observar qué porcentaje de mujeres y hombres tienen empleo a tiempo parcial:

— «Por cuidado de niños o adultos enfermos, incapacitados o mayores» se distribuye así:

14,0 % de las mujeres.

3,9 % de los hombres.

— «Por otras obligaciones familiares o personales»:

7,1 % de las mujeres.

2,7 % de los hombres.

El INE analizó también en 2015 las condiciones de trabajo, arrojando las siguientes cifras sobre la distribución de horas semanales dedicadas a las tareas del hogar y los cuidados:

— Hogares en los que se convive en pareja, con trabajo remunerado, pero sin hijos: mujeres, 16,4, hombres, 8,7 horas semanales.

— Hogares con menores a cargo: Mujeres, 37,5, hombres, 20,8 horas semanales.

Esta situación estructural de desigualdad que ha discriminado a las mujeres en el mercado laboral se ha visto agravada en los últimos meses con los permisos de reducción de jornada del Plan MECUIDA implementado con motivo de la pandemia. Las familias muchas veces optan por que las mujeres soliciten estos permisos por tener ellas menor salario, viéndose obligadas así de nuevo a renunciar a una parte de su salario, con lo que su poder adquisitivo disminuye de nuevo, reduciéndose así su independencia económica y volviendo a incrementarse la desigualdad en la distribución de los cuidados. También está ocurriendo que son más las mujeres quienes solicitan el teletrabajo para cuidar, produciéndose una brecha entre el presentismo masculino y el teletrabajo femenino que redundan en mayor aislamiento y discriminación.

Más allá de las consecuencias en términos de género, el Plan MECUIDA produce también desigualdad entre las familias, ya que la reducción de jornada conlleva reducción de sueldo y muchas no pueden permitirse renunciar a una parte de los ingresos. Así los niños y niñas de familias con mayores dificultades económicas tendrían menos posibilidades de que sus padres puedan disfrutar de un permiso para cuidarles, así como los niños cuyos padres tienen posibilidad de acogerse al teletrabajo, tienen más posibilidades de no tener que quedarse solos en casa sin atención adulta.

No deberíamos asumir en nuestra sociedad que los niños y niñas tengan más o menos derecho a ser cuidados dependiendo de la renta de sus familias, del tipo de trabajo de sus padres o de la mayor o menor exposición a la pandemia. Tampoco deberíamos asumir que sean por defecto las mujeres quienes se quedan en casa. Por eso, de cara a las situaciones de rebrote que vienen por delante, ante la posibilidad de

que por sospechas de contagio los niños deban permanecer en casa como medida de precaución sanitaria, es necesario habilitar nuevos permisos de cuidados que no supongan discriminación para los niños y niñas en situación más desfavorecida o para las mujeres que, por tener un menor salario o por asumir mayor responsabilidad doméstica, se ven abocadas a ser ellas quienes, de nuevo, se queden en casa.

El Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19 ya establecía varias medidas para la flexibilidad laboral cuyo ámbito de cobertura expira a finales de septiembre (22) y deben prorrogarse. En este sentido, es necesario analizar los resultados de la aplicación de estas medidas para mejorarlas, en la medida en que se pueda paliar los mencionados efectos negativos por desigualdad, así como extender su aplicación para enfrentar las distintas situaciones de cuidados que pueden derivar de los efectos de la pandemia en los próximos meses.

Por todo ello, Más País, en el Grupo Parlamentario Plural presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar un paquete de medidas de apoyo a las familias para poder atender las necesidades de cuidado de niños, niñas y mayores poniendo en marcha:

1. Habilitar una baja laboral para los padres y madres cuyos hijos deban permanecer en casa por sospecha de contagio o por síntomas. La baja laboral no sólo debe cubrir a los progenitores de niños o niñas con diagnóstico positivo en sus periodos de aislamiento preventivo, sino también los días que van desde la detección de un caso en su entorno que conlleve aislamiento hasta el conocimiento del resultado de diagnóstico. Esta baja será considerada como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común con el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja.

2. Establecer un permiso retribuido de cuidados para los progenitores que deban quedarse a cuidar de sus hijos/as de hasta 14 años por el cierre total o parcial de los colegios o adultos que deban hacerse cargo de mayores afectados por el cierre de centros debido a las consecuencias de la COVID-19. El cierre total o parcial, así como la reducción horaria en los colegios o centros de mayores se considerará un deber inexcusable de carácter público y personal que, como establece el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores es causa de ausencia retribuida del trabajo.

3. Realizar un estudio de impacto (desigualdad entre las familias y brecha laboral de género) de las medidas adoptadas mediante el Real Decreto-ley 8/2020 y sus consecuencias para extraer los principales aprendizajes que permitan mejorar las medidas implementadas.

4. Extender el derecho a acceder al teletrabajo o a la adaptación de la jornada laboral por deberes de cuidado, al que se refiere el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020 como derecho individual de cada uno de los progenitores, mientras duren los efectos de la pandemia. La aplicación del teletrabajo debe hacerse con perspectiva de género y aplicando el principio de corresponsabilidad.

5. Reformular la posibilidad de solicitar una reducción de jornada laboral de manera que esta no conlleve la reducción salarial en la misma proporción, facilitando así que las familias puedan cuidar sin renunciar a sus ingresos.

6. El reparto de estos permisos de cuidados en horas o jornadas, así como sus remuneraciones por parte de la seguridad social, deben hacerse a partes iguales e intransferibles entre ambos progenitores o según sentencia de divorcio o custodia. En el caso de las familias monomarentales o monoparentales el permiso y la remuneración se disfrutarán al 100% por parte de la persona progenitora. En el caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos se contemplará el cese de actividad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2020.—**Iñigo Errejón Galván**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Plural.

162/000374

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para extensión de las medidas de protección y conciliación de los trabajadores autónomos afectados por circunstancias relacionadas con

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 7

la COVID-19 y sus familias, así como recuperar la prestación extraordinaria por cese de actividad, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, recogía en su artículo 17 la creación de una prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos que hubiesen tenido que suspender su actividad a causa del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o que, sin haber suspendido su actividad, hubieran experimentado reducciones significativas en su facturación desde la citada declaración.

En concreto, se reconocía el derecho a esta prestación a todos los trabajadores autónomos que hubieran estado en situación de alta en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, en la fecha de declaración del Estado de Alarma, no siendo requisito para su percepción que los autónomos afectados cursasen el cese efectivo de la actividad.

Esta medida consistía en una prestación económica, cuya cuantía es equivalente al 70 % de la base reguladora de la prestación contributiva por cese de actividad a que tuviera derecho el trabajador autónomo o, en su defecto, de la base mínima de cotización vigente en cada momento, junto con una exoneración de las cuotas a la Seguridad Social. Su duración inicialmente prevista era de un mes, ampliable hasta el último día del mes en que finalizase la vigencia del Estado de Alarma, lo que, finalmente, sucedería el 30 de junio.

Próxima la finalización de ese plazo, se aprobó el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, que sustituía la prestación extraordinaria por cese de actividad por tres medidas. Primero, una exoneración de cuotas a la Seguridad Social del 100 % durante el mes de julio, del 80 % durante el mes de agosto y del 25 % por ciento durante el mes de septiembre. Segundo, como alternativa a la primera, se reconocía el derecho a acceder a la prestación contributiva por cese de actividad para los autónomos que hubieran sido beneficiarios de la prestación extraordinaria, sin exoneración de cuotas, y de manera compatible con la realización del trabajo por cuenta propia, esto es, sin requerir el cese efectivo de la actividad. En tercer lugar, se aprobó una prestación extraordinaria para los trabajadores de temporada que, por razón de su actividad estacional, no hubieran estado en situación de alta en el momento de declaración del estado de alarma, pero a causa del mismo no hubieran podido ejercerla.

Sin embargo, los sucesivos rebrotes de COVID-19 que se vienen produciendo en nuestro país, y que auguran una segunda oleada de la pandemia, están provocando la adopción de nuevas medidas restrictivas sobre la movilidad e incluso la suspensión de actividades, como ha sido el caso de las vinculadas al ocio nocturno. Ante esta situación, cuyas consecuencias son idénticas a las del estado de alarma, las medidas actualmente vigentes dirigidas a los trabajadores autónomos, concebidas para un escenario de transición hacia la recuperación progresiva de la normalidad, resultan claramente insuficientes. Prueba de ello es que tan solo 143000 autónomos de los más de 1,5 millones que percibían la prestación extraordinaria por cese de actividad han accedido ahora a la prestación contributiva por cese de actividad compatible con el desarrollo del trabajo por cuenta propia.

Del mismo modo, pensando sobre todo en el retorno a las aulas, los autónomos se encuentran con que carecen de instrumentos que les permitan garantizar la conciliación para atender el cuidado de sus hijos o familiares dependientes afectados por circunstancias relacionadas con la crisis sanitaria de COVID-19. Así, mientras que los trabajadores por cuenta ajena pueden solicitar el teletrabajo o la adaptación o reducción de su jornada de trabajo, que puede alcanzar hasta el 100% de la jornada —si bien con disminución proporcional del salario, limitación para la que también se solicitan soluciones—, los autónomos no tienen a su disposición ninguna medida análoga que les permitan conciliar en un contexto como el actual, marcados por los sucesivos rebrotes del coronavirus.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a que:

1. Recupere la prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos cuya actividad se suspenda en virtud de las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias ante los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 8

rebrotos de COVID-19 que se suceden en nuestro país o que experimenten pérdidas significativas en su facturación con motivo de las mismas, manteniéndose su percepción durante todo el tiempo en que se mantengan dichas restricciones y hasta el último día del mes en que las mismas finalicen.

2. Prorroge el régimen excepcional de acceso a la prestación contributiva por cese de actividad para trabajadores autónomos que hubieran sido beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad, en los términos regulados en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, con carácter general, hasta el 31 de diciembre de 2020, e incluso más allá de esa fecha en el caso de sectores donde el impacto de la crisis sanitaria de COVID-19 haya sido mayor, en particular el del turismo.

3. Facilite el acceso a la prestación contributiva por cese de actividad en los supuestos anteriores, permitiendo su reconocimiento aunque el trabajador autónomo no reúna el periodo mínimo de carencia y estableciendo la reposición de la prestación a su finalización de cara a futuros derechos, en términos análogos a los de las medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo de los trabajadores afectados por ERTE durante esta crisis sanitaria, así como posibilitando su compatibilidad con la realización de cualquier actividad por cuenta propia o ajena y con la percepción de cualquier otra prestación de la Seguridad Social que el beneficiario viniera percibiendo y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba.

4. Establezca los permisos necesarios para los trabajadores autónomos que deban conciliar para cuidar de sus hijos o familiares dependientes a cargo que tengan que permanecer en el domicilio por posible contagio de COVID-19 o por cuarentena preventiva por haber tenido contacto estrecho con un contagio sospechoso o confirmado, aun si están pendientes de los resultados de una PCR o éstos fuesen negativos. Durante el tiempo en que estuviesen de permiso, los autónomos afectados tendrán derecho a una prestación económica extraordinaria que compense la reducción de su actividad económica o profesional que deban llevar a cabo para poder conciliar.

5. Garantice la cobertura del 100 % de la cuota de los trabajadores autónomos desde el primer día que sean declarados en situación de incapacidad temporal en aquellas situaciones consideradas como asimiladas a accidente de trabajo por contagio, cuarentena preventiva o aislamiento del término municipal del domicilio o del centro de trabajo previstos en el artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, así como, en caso de que se le aplique la misma consideración, cuando el trabajador autónomo esté de permiso por los deberes de cuidado a que se refiere el apartado anterior.

6. Amplíe el alcance de la prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores de temporada regulada en el artículo 10 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, a todos los trabajadores autónomos que hayan cotizado por un mínimo de 150 días y un máximo de 210 en los dos últimos años, que no estuvieran de alta en la fecha de declaración del estado de alarma y que con posterioridad no hubieran podido desarrollar en algún mes su actividad por haber sido suspendida o como consecuencia de las restricciones declaradas, o por otras circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

7. Haga extensible todas las prestaciones y ayudas de contenido económico dirigidas a los trabajadores autónomos aprobadas durante la gestión de la emergencia sanitaria de COVID-19, así como todas las previstas en los apartados anteriores, a los autónomos que por su condición profesional hayan estado o estén afiliados y en situación de alta en una Mutualidades sustitutorias del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2020.—**María Muñoz Vidal**, Diputada.—**Inés Arrimadas García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000375

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederado de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas para ampliar el parque público de viviendas en alquiler, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 9

Exposición de motivos

El derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada sigue siendo hoy una asignatura pendiente en el Estado español. La política de vivienda ha sido, con toda probabilidad, una de las políticas públicas más débiles del Estado de Bienestar.

Las consecuencias de la formulación de una política de vivienda donde ha primado la perspectiva económica sobre este bien, frente a su carácter social, nos llevó hasta el estallido de la burbuja inmobiliaria del 2008. El impacto de esta crisis sobre las condiciones de vida de la ciudadanía fueron enormes: altos índices de paro (un país con una economía dependiente del ladrillo), desahucios, deudas perpetuas, etcétera.

Entre 2007 y 2013 tuvieron lugar más de medio millón de ejecuciones hipotecarias en el Estado según el Consejo General del Poder Judicial. Hoy, desgraciadamente, seguimos con los desahucios, ahora de alquiler, por impago de rentas o los llamados desahucios invisibles, por subidas abusivas de los alquileres. Según datos del Consejo General del Poder Judicial en 2018 se efectuaron un 53857 ejecuciones hipotecarias, mientras que en 2019 se registraron un total de total de 56.349 ejecuciones, lo que implica un descenso de cifras frente a los peores años de la crisis. El negocio especulativo se ha trasladado de la construcción y venta de vivienda al mercado del alquiler, que se recalienta al alza por el aterrizaje de fondos de inversión, fondos buitres y fenómenos como el de la turistificación. La historia se repite. Una vez más, las familias de nuestro país tienen que hacer un mayor esfuerzo económico para disfrutar de una vivienda. La política de no intervención pública sobre el mercado de la vivienda ha generado una tendencia alcista de los precios y una crisis de accesibilidad a este bien que ha provocado la expulsión de los sectores de la población con menos recursos.

Frente a este escenario, durante la XIII legislatura y la actual legislatura el Gobierno ha emprendido varias medidas para controlar esta tendencia alcista de precios, especialmente la regulación del año 2019 en materia del alquiler, el Plan 20000 de vivienda en alquiler en provincias como Madrid, Málaga y Valencia, los programas de ayuda a la vivienda contemplados en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el anunciado Sistema de Índices de Referencia y de la limitación de precios, así como también las medidas aprobadas durante la crisis de la Pandemia por el COVID-19 tales como moratorias de alquiler, moratorias de hipotecas, paralización de los lanzamientos, la prórroga de los contratos, entre otras.

La crisis del coronavirus agravará esta situación. Con la paralización de gran parte de la actividad económica por culpa de la epidemia del COVID-19, muchas de las personas que están pagando una hipoteca o viviendo de alquiler van a tener francas dificultades para seguir haciéndolo. Si antes las familias sufrían la asfixia de los precios del alquiler y del endeudamiento que ya arrastraban de la crisis anterior, ahora el panorama resulta alarmante: la salida del confinamiento abre un escenario lleno de incertidumbre ante la posible subida de la tasa de desempleo y la caída del crecimiento económico. En este escenario, se multiplican la dificultad en el acceso a una vivienda, de endeudamiento familiar o directamente de pérdida de la casa, especialmente para las familias más vulnerables.

La crisis del coronavirus y su impacto sobre el mercado inmobiliario debe servir para reivindicar la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 CE y también para revertir las políticas de mercantilización, dibujando un horizonte normativo en el que la vivienda cumpla su función social y no sea mera mercancía o un activo objeto de especulación. Es, ahora, cuando se nos presenta la oportunidad de articular un verdadero sistema público de vivienda.

A falta de cifras oficiales más actualizadas, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 había 3,5 millones de viviendas vacías. Sin embargo, hoy en día el parque público de vivienda en alquiler no alcanza el 1,5% del total del parque de viviendas según datos del INE y Housing Europe; muy por debajo de los porcentajes de Holanda (32%), Austria (23%) o Francia (17%). España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% solo superado por Grecia y lejos de otros como Holanda (32%), Austria (23%), Reino Unido (18%) o Francia (17%). Además España acumula el 30% de las viviendas vacías de Europa (más de 3,4 millones de viviendas vacías según datos del Instituto Nacional de Estadística, en su comparación del estado de las viviendas vacías en 2001 y 2011).

Considerando que el Estado español tiene un parque total de viviendas de 25 millones, si queremos un parque público de vivienda equiparable a los países de nuestro entorno, es decir, como mínimo, de un 10%, necesitamos 2,5 millones de viviendas que lo conformen. La vivienda es un bien de primera

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 10

necesidad y su función social debe ser preservada por las instituciones públicas por encima de cualquier otra consideración.

Según los datos del Colegio de Arquitectos y del Ministerio de Fomento, entre los años 1952 y 2016, se construyeron más de 6,8 millones de viviendas protegidas, en algunas de sus diferentes modalidades. Esto significa que un 26,6 % del total de las viviendas, en España, han sido construidas con apoyo público. Existieron diferentes presentaciones: las viviendas subvencionadas, sociales, de renta limitada, protección oficial, protección pública, de precio tasado y también otras denominadas concertadas. La VPO podría ser destinada a uso propio, arrendamiento, venta al contado o con precio aplazado, acceso diferido a la propiedad o cesión de ella.

Entre los años 2011 hasta mayo de 2018 se ha producido un abandono absoluto de la política de vivienda pública en nuestro país. Según datos del Defensor del Pueblo en su informe de 2019 titulado «La vivienda protegida y el alquiler social en España», en el año 2012 se habían calificado como viviendas protegidas un total de 53.332 unidades, mientras que en el año 2017, tan solo se entregaron 4938 pisos sociales en toda España, lo que supone un 9,2% de todas las casas terminadas. Los datos correspondientes a 2018 (último dato disponible) sitúan el número de las «definitivas» en 5167 viviendas sociales en toda España, lo que sitúa a la política de vivienda en el peor resultado desde 1950.

Como consecuencia, los ayuntamientos no pueden dar respuesta a la emergencia diaria de los desahucios, las ocupaciones de viviendas vacías o la infravivienda, ni tampoco ofrecer una solución a aquellas personas que necesitan acceder a una vivienda a precios inferiores a los del mercado. Mientras tanto, la SAREB acumula viviendas vacías de entidades financieras rescatadas con dinero público que, en su gran mayoría, vende o traspa su gestión a fondos de inversión, inmobiliarias u otros gestores de vivienda. La SAREB también ha suscrito convenios con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la sesión de inmuebles. Según los últimos datos facilitados por la propia SAREB, hasta marzo de 2020, tan solo 2400 viviendas de su cartera han sido cedidas a administraciones autonómicas y ayuntamientos. Una cifra irrisoria si se tiene en cuenta que en junio de 2014, declaraba tener en aun cartera más de 45.000 viviendas residenciales.

La inexistencia de un parque público de alquiler a causa de las nefastas políticas de vivienda desarrolladas en España durante, como mínimo, los últimos treinta años; las dificultades de acceso al crédito hipotecario y la consecuente creciente demanda de alquiler; la oportunidad de nuevos negocios especulativos para inversores que compran paquetes de pisos vacíos a bancos, promotores o inmobiliarias en quiebra.

La legislación en materia de Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) ha impulsado durante los últimos la rentabilidad que ofrecen frente otros productos de inversión y han convertido la vivienda en alquiler en un suculento producto especulativo. En este sentido son significativos los últimos datos publicados por el Banco de España, que indican que, hasta el último trimestre de 2019, la rentabilidad media de la vivienda en alquiler era del 7,4%. Una cifra que se ha mantenido estable desde finales de 2015 en adelante. Mediante la Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios, el Gobierno del Partido Popular emprendió una reforma fiscal específica que otorgaba nuevos privilegios fiscales, financieros y legales a las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMIS). Curiosamente, coincidiendo con la modificación de la duración de los contratos de alquiler, en dicha reforma también se redujo de 7 a 3 años el plazo durante el cual los bienes inmuebles promovidos por las SOCIMIS debían mantenerse en arrendamiento. A eso hay que sumarle en la supresión total de la renta básica de emancipación, el final de las irrisorias reducciones fiscales a las personas arrendatarias y el aumento de la presión fiscal a las personas arrendadoras.

En la actualidad seguimos sufrimos las consecuencias de un modelo inmobiliario-financiero alentado por grandes promotoras inmobiliarias, fondos de inversión y bancos, que no resuelve los principales problemas del país, sino que continúa alimentando expectativas de enriquecimiento y prácticas especulativas. Por ello, es necesaria la reconversión de este modelo hacia horizontes territoriales y urbanos sostenibles y más saludables para la mayoría social, donde el acceso y disfrute de una vivienda digna y adecuada pueda ser una realidad.

Esta reconversión requiere un verdadero pacto de Estado para evitar que la inercia especulativa siga agravando las necesidades de vivienda insatisfechas y vulnerando derechos. En el escenario posburbuja se ha trasladado el problema de las acciones especulativas del mercado propietario al mercado de alquiler. Se han hecho muchos esfuerzos y se han emprendido acciones para mejorar este escenario, pero aún

queda mucho trabajo por hacer. La situación es grave en muchas ciudades y la ciudadanía organizada (Plataforma de Afectados por la Hipoteca, Asambleas de Vivienda, Asociaciones de vecinos y otras) hace años que reclama un parque público de alquiler y una nueva regulación que permita que vivir de alquiler sea una opción estable, segura y asequible.

Finalmente es necesario atender además problemas sociales puntuales como por ejemplo un pacto para las personas sin hogar. Es un buen momento para hacer una revisión de la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre 2015, la cual debe ser actualizada y mejorada para incluir nuevos enfoques de política pública en este sector. La Pandemia de COVID-19 se ha demostrado todavía más la vulnerabilidad de estas personas, ya que difícilmente pueden acogerse a las medidas de ayuda que se han desarrollado para esta pandemia. El problema de las personas sin hogar no es un fenómeno aislado, sino que está muy relacionado con otros fenómenos sociales como el desempleo, las dificultades de acceso a la vivienda o la ruptura de los lazos familiares. Se trata de un fenómeno complejo, cuyo análisis ha avanzado mucho, tanto en los diagnósticos como en los modelos de atención.

Por todo ello el Grupo Parlamentario presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar un nuevo Plan Estatal de Vivienda que cuente con suficiente dotación presupuestaria para hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna. En este plan se recogerá como actuación protegida que los ayuntamientos y Comunidades Autónomas puedan adquirir viviendas para ampliar su parque público de alquiler, así como también las asociaciones sin ánimo de lucro, con la condición de que destinen las viviendas al alquiler social.

2. Aumentar el gasto público de vivienda y tender a equipararse hacia la media europea. Estos recursos públicos irán destinados a ampliar el parque público de alquiler.

3. Abordar la protección de la venta de vivienda pública en alquiler en la próxima ley de vivienda, estableciendo criterios para evitar que se generen procesos especulativos.

4. Promover un Plan de Rehabilitación de la Vivienda para fomentar la economía social mediante programas de acceso y mantenimiento de viviendas, y para dignificar las condiciones habitacionales, con especial atención a la promoción de la eficiencia energética. Se dará prioridad a los hogares y barrios más vulnerables y a edificios situados en zonas menos pobladas, conforme a las garantías de justicia social y territorial. Así mismo, se fomentará la rehabilitación de viviendas para su puesta en alquiler. Esta política deberá incluir el análisis de controles públicos del precio de los alquileres de las viviendas movilizadas con estos fines, durante determinado plazo.

5. Aprobar programas e instrumentos que posibiliten la cesión en usufructo de los propietarios a la Administración Pública de viviendas para incrementar la oferta de alquiler a precio asequible.

6. Reconocer y promocionar nuevas formas de tenencia, como la cesión de uso, las cooperativas de alquiler, alojamientos dotacionales, co-housing, etcétera. El objetivo es generar una economía social, en torno a este bien de primera necesidad, que permita fomentar o crear (según los casos) entidades públicas al servicio de la vivienda o asociaciones sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro limitado que gestionen vivienda asequible en consonancia con las políticas públicas.

7. Seguir promoviendo los diálogos sociales con las asociaciones de inquilinos en toda España, con el fin de proteger los intereses de estos colectivos en relación con el mercado (mejores servicios) y las administraciones (más y mejores ayudas).

8. Continuar impulsando planes específicos de vivienda para colectivos con necesidades habitacionales urgentes como migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia machista, personas mayores, personas sin hogar, familias monoparentales, personas con diversidad funcional.

9. Crear una mesa de trabajo y seguir manteniendo reuniones con representación del Estado, comunidades autónomas, municipios, asociaciones de vivienda pública, tercer sector, asociaciones de inquilinos, etc., con el objetivo de establecer un Plan de choque para hacer frente a las necesidades urgentes de vivienda de manera coordinada.

10. Potenciar el observatorio de vivienda, desarrollando actuaciones para mejorar la información sobre vivienda, investigando y analizando la situación del mercado de la vivienda en España, el mercado

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 12

de alquiler, vivienda vacía, vivienda social, caracterización de la demanda, etc., y que permita generar una auditoría sobre la oferta y calidad de las viviendas públicas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 2020.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.

162/000376

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para establecer la adecuación del régimen de infracciones y sanciones para VTC en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Durante los últimos cinco años el sector del taxi ha sufrido una competencia desleal en la prestación de los servicios de transporte de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas y un serio incremento del intrusismo en dicho segmento del transporte que, junto con el transporte colectivo urbano, es el más utilizado por los ciudadanos.

La aparición de empresas digitales disruptivas con estrategias de monopolio que amenazan el servicio público de transportes, en unos casos como redes de transporte bajo la falsa apariencia de economía colaborativa, ha contribuido a la generación de un «efecto llamada al intrusismo» en este sector de la actividad económica. Estas empresas han sido catalogadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia de fecha de 20 de diciembre de 2017 asunto CIZ434/15) como empresas de transporte a pesar de presentarse fraudulentamente como servicios de intermediación tecnológica y resistirse a cumplir la legislación de transportes vigente en España y en toda la Unión Europea.

Estas plataformas han irrumpido en el mercado con prácticas y modelos de negocios que precarizan las condiciones laborales de sus propios trabajadores, muchos de ellos contratados bajo un régimen de falsos autónomos. Además han implementado una serie de prácticas de competencia desleal en el mercado, creando una economía sumergida, con esquemas tributarios de elusión fiscal y causando un notorio perjuicio a los usuarios del servicio público de transporte de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas.

Como respuesta a la lucha del sector del taxi en defensa del servicio público, se puso en vigencia el Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, cuyo objetivo fue fijar un marco estable que regule las condiciones de prestación de los servicios de las VTC, en especial sobre precontratación, solicitud de servicios, captación de clientes, recorridos mínimos y máximos, retorno a base, servicios u horarios obligatorios y especificaciones técnicas del vehículo.

El Gobierno modificó la regulación del arrendamiento de vehículos con conductor mediante el Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, para completar la regulación aprobada en abril de ese mismo año (Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril) que se había revelado insuficiente para atender los problemas de movilidad, congestión de tráfico y medioambientales que el elevado incremento de la oferta de transporte urbano en vehículos de turismo estaba ocasionando en los principales núcleos urbanos de nuestro país.

Desde entonces, se ha puesto en marcha el Registro electrónico de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, operativo desde abril de 2019, en el que ya se han inscrito más de 1713 titulares de VTC y más de 16249 autorizaciones, cuyo objetivo final no es otro que el de garantizar una competencia leal entre el sector del taxi y el del alquiler de vehículos con conductor, facilitando el control del cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios VTC.

También se ha constituido el grupo de trabajo técnico con las Comunidades Autónomas (previsto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre) para compartir

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 13

buenas prácticas y coordinar las diferentes políticas públicas y las regulaciones que pretendan aprobar las administraciones con competencia en la materia.

En estos momentos, está previsto retomar el anteproyecto de Ley para adecuar el régimen sancionador de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) a las condiciones de prestación de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor establecidas en el Real Decreto-ley 13/2018, que habilita (disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 13/2018) para incrementar las sanciones previstas cuando los servicios se presten en un ámbito territorial distinto al que corresponda o se incumplan las limitaciones relativas a la prestación habitual del servicio en el territorio en que esté domiciliada la autorización, a la comunicación por vía electrónica de los datos relativos al registro de los servicios o a la recogida de clientes que no hayan contratado previamente el servicio.

No obstante, hay que tener en cuenta, además de la actual situación sobre COVID-19, las recientes sentencias del Tribunal Supremo a dos recursos presentados sobre el Real Decreto 1076/2017, de 29 de diciembre, y que anulan el artículo 2, Medidas de control, que contenía la obligación de notificar los servicios VTC a un registro electrónico, hacen necesaria una revisión del proyecto normativo puesto que estaban previstas sanciones por no comunicar los servicios a dicho registro.

Lamentablemente, la falta de un régimen sancionador adecuado ha limitado seriamente las facultades de las administraciones públicas competentes (local, autonómica y estatal), cuyos cuerpos de inspección han reiterado en múltiples ocasiones la falta de medios e instrumentos legales para sancionar las malas prácticas y el peligro a la seguridad vial que suponen las actuaciones de los propietarios de VTC y las plataformas digitales que los auspician.

Por ejemplo, la más reciente sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, a propósito del recurso núm. 0000015/2017, de fecha 17 de enero de 2020, declaró válido el artículo 24 de la Orden FOM/36/2008, que obliga a las VTC a llevar a bordo del vehículo la hoja de ruta. Esta norma permite imponer sanciones administrativas (multas) a las VTC que se encuentren «estacionadas» sin la correspondiente hoja de ruta (sin servicio). Esta sentencia surge a propósito de varias multas recurridas por las VTC que cuestionan la capacidad de las autoridades para imponer sanciones administrativas por incumplir las condiciones de uso del servicio alegando que la Ley no contempla tales facultades. Este caso es una muestra más de la necesidad de reformar la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y determinar un régimen sancionador que no pueda ser cuestionado por efectos de legalidad y que a su vez homologue e integre todas las normativas secundarias vigentes en la actualidad.

Resulta necesario establecer sanciones disuasorias para quienes están practicando este intrusismo y que favorezcan el control de quienes tienen la obligación legal de controlarlo (policías y cuerpos de inspección de transportes, consumo etc.), favoreciendo la detección de estos vehículos allí donde más difícil resulta a estos agentes como son las vías urbanas e interurbanas.

Asimismo, es necesario inspeccionar las condiciones de prestación de los servicios de las VTC con el objetivo de vigilar que se cumplan las medidas de seguridad para los usuarios de estos servicios y sobre las condiciones en que viajan los pasajeros. Es fundamental que las autoridades controlen y hagan efectivo el régimen de precontratación de los servicios a los que están sometidas las VTC, de manera tal que se vigile que se cumplan con las condiciones de circulación y se verifique que los usuarios están contratando con una empresa autorizada legalmente para prestar esta actividad.

Por todo ello el Grupo Parlamentario presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Cumplir con la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, y presentar ante las Cortes un Proyecto de Ley de modificación del régimen de infracciones y sanciones para arrendamiento de vehículos con conductor —VTC— que modifique la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y permita perseguir las conductas que ponen en peligro el servicio público de taxi por medio del intrusismo y de prácticas monopolistas.

2. Analizar las recientes sentencias del Tribunal Supremo relativas al Real Decreto 1076/2017, de 29 de diciembre, con objeto de, cuando las circunstancias extraordinarias del COVID-19 lo permitan tramitar

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 142

18 de septiembre de 2020

Pág. 14

un Proyecto de Ley para, de acuerdo a los criterios generales que ya recogía el Real Decreto-ley 13/2018, cambiar la calificación de graves a muy graves de determinadas infracciones y tipificar nuevas infracciones en relación con el incumplimiento de otras condiciones del servicio, estudiando también la posibilidad de inmovilizar el vehículo hasta el pago de sanciones muy graves, e incluso, la posibilidad de revocar la autorización VTC por la comisión de infracciones de naturaleza muy grave en un año.

3. Establecer instrumentos legales adecuados y suficientes que permitan a los cuerpos de inspección y de policía locales de las administraciones públicas competentes (local, autonómica y estatal) sancionar adecuadamente los incumplimientos sobre hoja de ruta, retorno a base, restricción de circulación, pre-contratación, captación de clientes, recorridos mínimos y máximos, servicios u horarios obligatorios y especificaciones técnicas del vehículo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 2020.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.

162/000378

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para reforzar la prevención y atención a las adicciones durante la etapa de nueva normalidad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Desde comienzos de este año, todos los países europeos han padecido una grave amenaza a la salud pública debido a la expansión de la enfermedad provocada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2. Con el fin de investigar los efectos y las implicaciones de esta pandemia, tanto en los servicios de atención a la drogadicción como en los patrones de comportamiento en el consumo de drogas en Europa, el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT) inició varios estudios cuyos resultados hemos conocido recientemente. España es uno de los países europeos que más activamente ha contribuido en la realización de los citados estudios.

Según lo publicado por el OEDT, ha habido una disminución en la atención prestada por los servicios de atención a la drogadicción en Europa durante la etapa más dura de la pandemia. Estos servicios se han visto afectados, de manera similar a otros relacionados con la salud, por el cierre o las restricciones en el acceso. Los servicios que trabajan directamente con los enfermos han debido implementar nuevas medidas de higiene y distanciamiento social que a veces suponen un reto para algunos de los entornos en los que trabajan estos servicios. También se ha conocido que cada vez se utiliza más la tecnología remota para mitigar las dificultades en la atención presencial; que es imprescindible informar y educar sobre los riesgos de infección por COVID-19 derivados de determinados comportamientos; incrementar la ayuda a los más marginados para acceder a servicios esenciales relacionados con la higiene; que se deben garantizar equipos de protección personal; que se debe aprender a gestionar a los posibles infectados y las preocupaciones del personal que les presta atención; que existen desafíos relacionados con el uso de tecnología remota para determinados colectivos; que se debe atender la escasez de personal; que han existido problemas para captar nuevos enfermos que buscan ayuda y con el suministro y la gestión de las dosis en las terapias de sustitución.

Los datos disponibles actualmente también sugieren que ha habido algunos cambios en los patrones de consumo de drogas durante las fases iniciales de la pandemia de COVID-19, principalmente como resultado de la implementación de medidas de confinamiento y distanciamiento social. La imposición de restricciones por parte de los distintos gobiernos a la movilidad y a las reuniones de personas como respuesta rápida a la pandemia ha limitado enormemente las oportunidades sociales para consumir drogas y la disponibilidad de determinadas sustancias. El uso de cocaína y MOMA y opioides parece haber sido el más afectado. En relación con el cannabis, algunos usuarios ocasionales pueden haber dejado de usar o reducir su consumo durante este periodo, mientras que aquellos que tenían patrones de consumo más frecuentes pueden haber aumentado su consumo para aliviar el aburrimiento y la ansiedad.

Por otro lado el uso de medicamentos recetados, especialmente benzodiacepinas, podría haberse incrementado. En cuanto al alcohol, la información procedente de los Ministerios de Sanidad y Agricultura indica que no ha aumentado su consumo en esta primera fase de la pandemia, como consecuencia del descenso en el consumo social de alcohol, que es el mayoritario en la población Española.

En lo referente a las adicciones comportamentales o «sin sustancia», la limitación a la movilidad como medida extraordinaria para contener la pandemia, provocó un mayor uso de los servicios de televisión y de la sociedad de la información, y una mayor exposición a la publicidad y oferta de juego online. Al mismo tiempo, se produjo una drástica reducción de actividades habituales (tanto de ocio como de otros tipos), que son esenciales tanto en la prevención de la aparición del juego patológico, como en el proceso de tratamiento de dicha enfermedad. Es necesario profundizar sobre los efectos producidos durante esta etapa en relación con el juego patológico y sobre su carácter circunstancial o permanente, con objeto de adaptar los programas de prevención.

A su vez, el confinamiento nos obliga a evaluar si contribuyó a un incremento sustancial de algunas adicciones comportamentales vinculadas al consumo de nuevas tecnológicas, especialmente el uso compulsivo de internet en cualquier rango de edad de la población. En cuanto a la adicción a los videojuegos, el consumo creció significativamente según distintas fuentes del sector, lo que conlleva a evaluar sus efectos, con especial mirada en el ámbito de los menores.

Por otro lado, algunos comportamientos asociados con el consumo de drogas antes de la pandemia de COVID-19 ahora pueden considerarse de «alto riesgo» en términos de infección y hay que combatirlos. Por ejemplo, compartir las pipas de cannabis o los tubos o inhaladores de cocaína, compartir los equipos de preparación entre los usuarios de drogas de alto riesgo (por ejemplo, tubos de crack, cucharas, filtros) y dividir y entregar pastillas de MOMA, pueden suponer riesgos de transmisión de la COVID-19. Debe hacerse frente a esos riesgos reforzando los mensajes y campañas de prevención.

Actualmente España, como la mayoría de los países europeos, estamos entrando en una nueva etapa de contención de la COVID-19 y tratando de recuperar una cierta normalidad. Las restricciones a la movilidad y a las reuniones sociales se han relajado gradualmente: las fronteras nacionales, las tiendas, los bares y los restaurantes se están reabriendo; se permiten más eventos sociales y culturales y un regreso progresivo al trabajo. A pesar de ello, está claro que deben mantenerse muchas medidas preventivas y de distanciamiento para continuar minimizando el riesgo de infección. Seguimos en situación de crisis sanitaria, el virus sigue siendo una amenaza para nuestra seguridad mientras no haya un tratamiento eficaz o vacuna. La amenaza de una segunda ola sigue existiendo y es un riesgo del que advierte constantemente la Organización Mundial de la Salud que debemos evitar a toda costa y en todos los ámbitos, priorizando siempre la protección de aquellos colectivos más vulnerables y que necesitan mayor protección.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Analizar el impacto de las medidas adoptadas para contener la pandemia provocada por la COVID-19 tanto en los patrones de comportamiento en el consumo de drogas legales e ilegales, adicciones sin sustancia y conductas adictivas, así como en los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación relacionados con cada una de ellas.

2. Elaborar un análisis de las necesidades detectadas durante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Tanto en la atención como prevención de las adicciones. A partir de este análisis, diseñar un plan específico con las acciones que den respuesta a dichas necesidades.

3. Impulsar la regulación de la publicidad del juego online para acotar su actual influencia en el consumo e incremento de jugadores.

Así mismo, insta al Gobierno, en el marco de la Conferencia Sectorial de Drogas y a través de las federaciones de municipios y provincias, a colaborar con las comunidades autónomas y demás administraciones públicas para:

4. Adaptar los planes y estrategias sobre adicciones de ámbito autonómico a los cambios en los comportamientos de consumo y venta de drogas legales e ilegales, ludopatía, adicción a los videojuegos y conductas adictivas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

5. Promover e impulsar junto con el resto de administraciones autonómicas y locales, la adaptación de sus programas de tratamiento de las adicciones a los cambios provocados por el impacto de la COVID-19.

6. Reforzar en los programas de información sobre la importancia de cumplir con las medidas de prevención para protegerse del contagio por COVID-19.

7. Proveer a la población drogodependiente con mayores problemas de marginación y en situación de sinhogarismo de suficientes recursos asistenciales y sociales para reducir el riesgo de infección.

8. Promover el uso de tecnologías remotas como alternativa más segura en aquellos servicios cuya eficacia no se vea reducida por su implementación a través de estos sistemas y garantizando siempre sistemas presenciales alternativos para la población drogodependiente con mayores dificultades en el acceso a estas tecnologías.

9. Intensificar la prevención, detección y tratamiento de la ludopatía, con especial atención a los menores.

10. Profundizar en el estudio de las adicciones comportamentales tecnológicas para desarrollar programas de sensibilización y concienciación en su uso responsable dentro del ámbito educativo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 2020.—**Daniel Vicente Viondi**, Diputado.—**Susana Ros Martínez y Rafael Simancas Simancas**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.